

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y DE NO DIVISIÓN EN LOTES

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

1.1. Objeto

La presente memoria tiene por objeto justificar la necesidad de acudir a la contratación externa para la prestación de los servicios de aseguramiento necesarios para la cobertura de los riesgos derivados de la actividad y patrimonio de la Dirección General de Protección Civil de la Comunidad de Madrid

El contrato comprenderá las pólizas y coberturas que se determinen en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. Necesidad administrativa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la celebración del contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales y competencias atribuidas a la Dirección General de Protección Civil

La naturaleza de los riesgos a cubrir exige disponer de mecanismos de aseguramiento adecuados que permitan garantizar:

- La protección patrimonial de la Administración.
- La protección frente a daños materiales y personales.
- La adecuada gestión de contingencias económicas derivadas de siniestros.

1.3. Insuficiencia de medios personales y materiales

Dirección General de Protección Civil carece de medios propios suficientes, tanto personales como materiales y técnicos, para asumir directamente la prestación objeto del contrato, por las siguientes razones:

a) Ausencia de habilitación y autorización legal

La actividad aseguradora constituye una actividad regulada sometida a autorización administrativa y supervisión financiera conforme a la normativa sectorial aplicable, especialmente la Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

La Administración contratante no dispone de habilitación legal para operar como entidad aseguradora ni puede asumir directamente los riesgos objeto de cobertura.

b) Insuficiencia de medios técnicos especializados

La gestión aseguradora requiere:

- Sistemas actuariales y financieros especializados.

- Capacidad de cálculo y cobertura de riesgos.
- Redes de peritación y tramitación de siniestros.
- Estructuras de asistencia técnica y jurídica.
- Reservas económicas y solvencia financiera.

Tales medios exceden de los recursos ordinarios disponibles en Dirección General de Protección Civil.

c) Inexistencia de personal especializado

La plantilla de Dirección General de Protección Civil no cuenta con personal especializado en:

- Actividad aseguradora.
- Gestión actuarial.
- Suscripción y valoración de riesgos.
- Tramitación integral de siniestros.
- Reaseguro y provisiones técnicas.

La creación de una estructura propia destinada a estas funciones resultaría antieconómica, ineficiente y contraria a los principios de buena administración y eficiencia en el uso de los fondos públicos.

1.4. Conclusión

Por todo lo expuesto, queda acreditada la insuficiencia de medios personales, materiales y técnicos propios para la prestación directa del servicio, resultando necesaria la contratación externa de una entidad aseguradora legalmente habilitada.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NO DIVISIÓN EN LOTES

2.1. Fundamentación normativa

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato.

2.2. Justificación de la no división

Se considera procedente no dividir el contrato en lotes por concurrir razones técnicas, operativas y de eficiencia económica que hacen inconveniente dicha división.

a) Necesidad de coordinación y gestión unificada

La contratación unificada de las coberturas aseguradoras permite:

- Una gestión integral y homogénea de las pólizas.
- La centralización de interlocución y tramitación de siniestros.
- La coordinación eficaz de coberturas y garantías.
- La reducción de incidencias derivadas de posibles conflictos entre aseguradoras.

La división en lotes podría generar problemas de delimitación de responsabilidades y solapamiento o vacíos de cobertura.

b) Mayor eficiencia económica

La contratación conjunta favorece:

- Economías de escala.
- Mejores condiciones económicas.
- Optimización de primas y franquicias.
- Reducción de costes administrativos y de gestión.

La fragmentación del contrato podría incrementar los costes de coordinación y gestión contractual.

c) Riesgo para la correcta ejecución del contrato

La existencia de múltiples adjudicatarios podría dificultar:

- La gestión coordinada de siniestros complejos.
- La correcta delimitación de responsabilidades.
- La uniformidad de criterios de cobertura.
- La eficacia en la respuesta ante incidencias.

Todo ello podría comprometer la adecuada ejecución del contrato y afectar al interés público.

d) Existencia de unidad funcional

Las prestaciones incluidas en el contrato presentan una unidad funcional y operativa al estar todas ellas orientadas a la cobertura integral de riesgos derivados de la actividad y patrimonio de Dirección General de Protección Civil.

2.3. Garantía de concurrencia

La no división en lotes no limita injustificadamente la concurrencia, dado que el mercado asegurador dispone de operadores económicos con capacidad suficiente para asumir integralmente el objeto contractual.

2.4. Conclusión

Por las razones expuestas, queda suficientemente justificada la no división en lotes del contrato, al resultar necesaria para garantizar la correcta ejecución del mismo, la eficiencia económica y la adecuada satisfacción de las necesidades públicas perseguidas.

*En pozuelo de Alarcón, a fecha de firma
El jefe de Area Económico Administrativo*

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ ANTÓN SANTIAGO
Fecha: 2026.05.22 13:03